



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 208-2021-GAF-MPI

Ilo, 11 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 094-2021-PPM-MPI, Memorandum N° 1011-2021-A-MPI, Proveído N° 2724-2021-GAF-MPI, Informe N° 096-2021-PPM-MPI, Informe N° 433-2021-SGC-GAF-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 94° de la Constitución Política del Estado y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Municipalidad Provincial de Ilo es el Órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo local que goza de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 094-2021-PPM-MPI, el Abog. Juani Zegarra Coaila - Procurador Público Municipal, señala que estando a las conclusiones arribadas, luego de las coordinaciones con los representantes de la EPS ILO para a conciliación de saldos por deudas de consumo de agua potable y habiendo obtenido una respuesta de parte de la SUNASS, el cual no es concluyente, es que ha requerido un aclaración o ampliación a la comunicación recibida con el OFICIO N° 281-2021-SUNASS-GG, por lo que solicita autorización para realizar viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima los días del 27 al 30 de octubre de 2021, con el fin de obtener información que permitirá el inicio de un proceso judicial, asimismo realizará las coordinaciones con la locadora de servicios a cargo del seguimiento de los procesos en casación sobre las vistas de causa programadas para el mes de noviembre de 2021;

Que, con Memorandum N° 1011-2021-A-MPI, el Titular del Pliego autoriza el viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima del Abog. Juani Zegarra Coaila, disponiendo el otorgamiento de pasajes y viáticos correspondientes; sin embargo, con Proveído N° 2724-2021-GAF-MPI, se dispone tramitar el reembolso respectivo, debido a que el viaje de comisión de servicios ya habría iniciado;

Que, con Informe N° 096-2021-PPM-MPI, el Abog. Juani Zegarra Coaila, Procurador Público Municipal remite informe de comisión de servicios a la ciudad de Lima, solicitando reembolso respectivo, siendo autorizado por el despacho de Alcaldía a través del Proveído N° 1787-2021-A-MPI;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, con Informe N° 433-2021-SGC-GAF-MPI, luego de haber revisado el expediente del Abog. JUANI HOWARD ZEGARRA COAILA, señala que se encuentra conforme a lo estipulado en nuestras directrices internas, sugiriendo la aprobación mediante resolución administrativa;

Que, en aplicación de lo establecido en el Artículo 2 (Documentos del Gasto Devengado) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS", que a la letra dice: "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el Artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

- Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N°s. 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.
- Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, de conformidad al Artículo 47° (Reembolso de Gastos Administrativos) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "SÓLO PROCEDE EL REEMBOLSO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO UNA LEY EXPRESAMENTE LO AUTORIZA. SON GASTOS ADMINISTRATIVOS AQUELLOS OCASIONADOS POR ACTUACIONES ESPECÍFICAS SOLICITADOS POR EL ADMINISTRADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO. SE SOLICITA UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ES DE CARGO DEL ADMINISTRADO QUE HAYA SOLICITADO LA ACTUACIÓN O DE TODOS LOS ADMINISTRADOS, SI EL ASUNTO FUERA DE INTERÉS COMÚN; TENIENDO DERECHO A CONSTATAR Y, EN SU CASO, A OBSERVAR, EL SUSTENTO DE LOS GASTOS A REEMBOLSAR"; en ese sentido, el reembolso solicitado es por viaje de comisión de Gestiones inherente a las funciones de los interesados;

Por lo que, de conformidad con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y normativa aplicable vigente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, en la calidad de Reembolso de Viáticos a favor del **ABOG. JUANI HOWARD ZEGARRA COAILA - Procurador Público Municipal**, la suma de **S/. 940.00** (NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), según lo expuesto en la parte considerativa, debiendo afectarse el gasto según el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 208-2021-GAF-MPI

Ilo, 11 de noviembre de 2021

Meta SIAF	:	0023	Normar y Fiscalizar		
Fre. Fro.	:	08 - 7	Impuestos Municipales		
Clasificador de Gasto	:	23.21.21	Pasajes y gastos de transporte	S/.	300.00
	:	23.21.22	Viajeros y Asignaciones por servicio	S/.	640.00
(TOTAL - REEMBOLSO)				S/.	940.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución, así como a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
[Firma]
CPC LUCIO RODRIGUEZ MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DISTRIBUCION:

- S.G. CONTABILIDAD
- S. G. TESORERIA
- S. G. INFORMÁTICA

c.c. Archivo